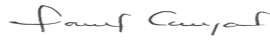


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Angelica María Mendoza Benitez vs. Porvenir S.A., Colfondos S.A., Skandia S.A., Protección S.A. y Colpensiones. Rad. 2022-00290-00.

INTERLOCUTORIO No. 2404

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte pasiva remitió correo para notificación de los fondos privados demandados, sin embargo, no allega el acuse de recibo de la comunicación ni se advierte haya enviado copia de la demanda para el traslado, no obstante, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A., a través de apoderados debidamente constituidos radicaron escrito de contestación el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CCPTSS, así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá a estos tres fondos como notificados por conducta concluyente y se tendrá por descorrido el traslado por los mismos, debiendo ordenarse a COLFONDOS S.A. allegue copia del formulario de afiliación de la accionante a la entidad, para lo cual se le concederá el término de quince (15) días.

En cuanto a PROTECCION S.A., al no existir acuse de recibo del correo enviado por la demandante, se intentará su notificación por secretaría.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Téngase como notificados por conducta concluyente a PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.

2.-Téngase por contestado el libelo por PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.

3.-Ordénase a COLFONDOS S.A. que en el término de quince (15) días allegue copia del formulario de afiliación de la demandante.

4.-Por secretaría, realícese la notificación de PROTECCION S.A.

5.- Reconócese personería a los abogados María Elizabeth Zúñiga Munera, con TP. 64937 del CSJ y CC. 41599079, para que obre como apoderada de COLFONDOS S.A., a Michelle Valeria Mina Marulanda con CC. 1234195459 y TP 359923 del CSJ, de la firma Godos Asociados, para que actúe como apoderada

de PORVENIR S.A. y de la misma firma a la Abogada Claudia Andrea Cano González, con CC. 1143869669 y TP. 338150 del CSJ para que apodere a SKANDIA S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90995281ef1394d0270e2ff25cf9c2c0f58255d01be903e62e055f1419d35864**

Documento generado en 29/08/2022 06:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>